Selección Abreviada – Octubre - 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la ley 80 de 1993, del Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.8. me permito presentar el **ESTUDIO PREVIO** de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación bajo la modalidad de: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

SECRETARÍA Y/O DEPENDECIA:	**SECRETARIA DE SALUD Y SANIDAD PUBLICA**
TITULAR:	**PILAR DAYANYS REDONDO RUDAS**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: No. 1 DEL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 2015

En cumplimiento de lo establecido en la constitución nacional ley 136 de 1994, y régimen jurídico municipal se debe asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses del mismo y propender por su mejoramiento desarrollo y crecimiento económico bajo los parámetros de una administración pública moderna.

El Municipio de Barrancas, La Guajira, es una entidad territorial dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. En particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de las formalidades descritas para la celebración de contratos derivados de la Ley 80 de 1993 y demáss normas concordantes.

Las Entidades Estatales deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en su actividad contractual, la ley excluye de su aplicación a algunas de ellas. Las Entidades Estatales están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación.

El Municipio de Barrancas es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el 91 de la Ley 136 de 1994, los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo, y especialmente, en relación con la administración municipal deben dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; así como representarlo judicial y extrajudicialmente

Que las Entidades Estatales y los servidores públicos a través de la contratación pública deben procurar obtener los objetivos y metas de la Entidad Estatal y del Plan Nacional de Desarrollo o los planes de desarrollo territorial, según sea el caso.

La Secretaria de Salud y Sanidad Pública del municipio de Barrancas con base a la Gestión de salud Pública, busca mejorar el desempeño de las organizaciones que forman parte del Sistema de Salud y la articulación de acciones individuales y colectivas centradas en las personas y su entorno vital para la promoción de la salud, la prevención, mitigación y superación de riesgos, que faciliten el logro de las metas de salud del municipio.

Según las competencias otorgadas por la Ley 715 de 2001, le corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social formular las políticas, planes, programas y proyectos de interés nacional para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud, y coordinar su ejecución, seguimiento y evaluación, así como definir y aplicar sistemas de evaluación y control de gestión técnica, financiera y administrativa a las instituciones que

participan en el sector y en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Y en el 'ámbito municipal le corresponde la dirección del Sector Salud, así como Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental; realizar acciones de inspección, vigilancia y establecer la situación de salud en el municipio de Barrancas.

Así mismo, la Resolución 2367 de 2023 en su artículo 2. Define la Implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el cual es implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, con énfasis en la entidad territorial, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con de los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado Plan.

Que el referido Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031, define estrategias, resultados esperados y metas en siete ejes estratégicos: I. Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública, II. Pueblos y comunidades sectores LGBTIQ+ y otras poblaciones por condición y situación; III. Determinantes Sociales de la Salud; IV.

Atención Primaria en Salud - APS; V. Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias; VI. Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria; VII. Personal de Salud; ejes que se establecen como ordenadores para abordar las inequidades socio-sanitarias y serán implementados por la Secretaria de Salud y Sanidad Pública como ente rector del Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social en el municipio de Barrancas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 6o de la Ley 1438 de 2011, mediante la Resolución 1035 de 2022 se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Room y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.

Por tanto, la gestión del aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) busca garantizar que toda la población esté afiliada de manera continua, oportuna y efectiva al sistema de salud, asegurando el acceso equitativo, integral y sin barreras a los servicios de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, conforme al derecho fundamental a la salud, en el municipio de Barrancas, que permita a la entidad territorial del orden municipal definir las acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud bajo los principios y elementos establecidos en la Ley 1751 de 2015 estatutaria de salud y demás normas concordantes del aseguramiento.

El propósito de la gestión del aseguramiento es: Fortalecer la gobernabilidad y gobernanza democrática de la salud; es garantizar la afiliación universal, continua y efectiva de la población al sistema de salud, mediante procesos técnicos, administrativos y operativos que permitan el acceso oportuno, equitativo y sin barreras a los servicios de salud, asegurando la protección financiera, la continuidad de la atención y el ejercicio pleno del derecho fundamental a la salud. De manera complementaria la gestión del aseguramiento busca: Identificar, caracterizar y afiliar oportunamente a la población pobre, vulnerable y no asegurada; Mantener la continuidad de la afiliación, evitando interrupciones por cambios de condición socioeconómica o movilidad; Garantizar la correcta clasificación de los afiliados en los regímenes contributivo y subsidiado; Reducir inequidades en salud, priorizando poblaciones con mayor vulnerabilidad social y territorial; Facilitar la articulación institucional entre entidades territoriales, EPS, IPS y otros actores del sistema y Apoyar la gestión del riesgo en salud, al contar con información oportuna y precisa de la población afiliada.

El municipio de Barrancas, departamento de La Guajira, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales en materia de salud, tiene la responsabilidad de promover y gestionar el acceso de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), mediante el desarrollo de acciones orientadas a garantizar la afiliación, la continuidad en el aseguramiento y la reducción de las barreras administrativas, sociales, económicas y territoriales que dificultan el ejercicio efectivo del derecho fundamental a la salud

En este contexto, el fortalecimiento de las acciones de promoción de la afiliación constituye una necesidad prioritaria para la administración municipal durante la vigencia 2026, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la información diagnóstica reportada por la Secretaría de Salud y Sanidad Pública y los datos de cobertura correspondientes a la vigencia 2025, persisten brechas significativas en el aseguramiento de la población residente en el territorio. Según los indicadores de referencia del diagnóstico municipal, el 27,32 % de la población

no contaba con afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, situación que evidencia la necesidad de continuar implementando estrategias de identificación, orientación, gestión y acompañamiento para facilitar la vinculación de las personas que aún permanecen por fuera del sistema.

Esta problemática afecta especialmente a la población pobre no asegurada (PPNA), las personas en condición de vulnerabilidad socioeconómica, la población migrante que cumple los requisitos legales para su afiliación, las comunidades indígenas y demás grupos poblacionales que, por sus condiciones sociales, documentales, geográficas o económicas, enfrentan dificultades para acceder a los mecanismos de aseguramiento en salud. De igual manera, se presentan situaciones relacionadas con la falta de información sobre los procedimientos de afiliación, las dificultades para identificar y localizar a la población no asegurada, las barreras documentales de algunos migrantes y la necesidad de facilitar la movilidad entre los regímenes contributivo y subsidiado, de conformidad con la normatividad vigente.

Las condiciones geográficas y sociales del municipio, particularmente en las zonas rurales dispersas y en los territorios habitados por comunidades indígenas, hacen necesario acercar la oferta institucional a la población mediante estrategias territoriales que permitan identificar oportunamente a las personas no afiliadas, verificar sus condiciones de aseguramiento, brindar orientación sobre los requisitos y procedimientos aplicables y facilitar su contacto con las entidades responsables de la afiliación. La ausencia o insuficiencia de estas acciones puede contribuir a la permanencia de personas por fuera del sistema, dificultar la continuidad de la cobertura y aumentar la dependencia de los recursos públicos municipales para atender las necesidades de salud de la población pobre no asegurada, dentro de las competencias legales correspondientes.

En consecuencia, se requiere desarrollar acciones organizadas de promoción de la afiliación mediante jornadas de aseguramiento, búsquedas activas de población no afiliada, acompañamiento a los procesos de afiliación y actualización de información, así como orientación y gestión de la movilidad entre regímenes cuando resulte procedente. Estas actividades deberán articularse con las EPS, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), las instituciones competentes y los demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el propósito de mejorar la identificación de la población objeto de intervención, facilitar el acceso a los trámites de aseguramiento y fortalecer la coordinación institucional en el territorio.

De igual forma, se hace necesario implementar estrategias de información, educación y comunicación dirigidas a la comunidad, que permitan dar a conocer los derechos y deberes de los usuarios, los requisitos para acceder a los diferentes mecanismos de afiliación y los procedimientos establecidos para garantizar la continuidad del aseguramiento. Estas acciones deberán desarrollarse con enfoque diferencial, territorial, étnico y de curso de vida, atendiendo las particularidades de la población urbana y rural, las comunidades indígenas, las personas en situación de vulnerabilidad y la población migrante que reúna las condiciones exigidas por la legislación colombiana.

La ejecución de estas actividades requiere capacidad operativa, organización logística, seguimiento y articulación institucional que permitan realizar las jornadas de afiliación y las búsquedas activas de manera oportuna, sistemática y verificable. Por esta razón, se considera necesario contratar la prestación de los servicios requeridos para apoyar el desarrollo de las estrategias de promoción de la afiliación, movilidad y búsqueda activa, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Secretaría de Salud y Sanidad Pública, las competencias de la entidad territorial y las condiciones establecidas en los estudios previos y documentos contractuales.

La necesidad de esta contratación se fundamenta en la obligación de las entidades territoriales de contribuir al aseguramiento de la población y desarrollar acciones que favorezcan el acceso al sistema de salud, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 1438 de 2011, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 y las disposiciones reglamentarias vigentes sobre afiliación y movilidad en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como con los instrumentos de planeación territorial aplicables.

En este sentido, la contratación propuesta se encuentra orientada a apoyar el cumplimiento de las metas municipales en materia de aseguramiento, contribuir a la disminución de la población no afiliada, mejorar la identificación de las personas susceptibles de afiliación y fortalecer la articulación entre la administración municipal y los actores del sistema. Su ejecución deberá permitir documentar las actividades realizadas, consolidar los resultados obtenidos y establecer mecanismos de seguimiento que faciliten la evaluación de los avances en cobertura y gestión del aseguramiento.

Por lo anteriormente expresado el Municipio cuenta con una partida presupuestal para asumir este compromiso y con la obligación legal de realizar los trámites contractuales, para contratar el objeto: **FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA AFILIACIÓN, A TRAVÉS DE JORNADAS, MOVILIDAD Y BÚSQUEDAS ACTIVAS QUE MEJORE EL ACCESO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DE LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS, LA GUAJIRA VIGENCIA 2026.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: No. 2 DEL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 2015

OBJETO: **FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA AFILIACIÓN, A TRAVÉS DE JORNADAS, MOVILIDAD Y BÚSQUEDAS ACTIVAS QUE MEJORE EL ACCESO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DE LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS, LA GUAJIRA VIGENCIA 2026.**

2.1.- Actividades a realizar:

(Ver Anexo Presupuesto oficial)

2.2.- Clasificación UNSPSC de acuerdo con el objeto a contratar:

DESCRIPCIÓN: SG – FM - CL - PR	NOMBRE
80 11 16 00	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
85 10 16 00	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD
85 10 17 00	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD

2.4.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones de las partes las siguientes:

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio y suministro contratado de la forma de la forma y con las especificaciones establecidas para ello.
2. Realizar las actividades descritas en el presupuesto oficial en las condiciones requeridas, en la cantidad, calidad, oportunidad, logística y en las condiciones exigidas, durante el tiempo de ejecución del contrato.
3. Presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos para la suscripción y ejecución del contrato.
4. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor que represente al Municipio durante el desarrollo del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6. Radicar las facturas en original y copia, para el pago y demás soportes exigidos.
7. Cumplir con las obligaciones laborales frente al personal que disponga en la ejecución de conformidad con la normatividad vigente.
8. Cumplir con lo estipulado en el art. 50 de la ley 789/2002 modificada por la ley 828 de 2003, en lo que tiene que ver con los aportes a salud, pensiones y parafiscales de las personas que emplee en la ejecución del contrato, los cuales deben estar a paz y salvo para llevar a cabo la liquidación final del contrato.
9. Las demás que asigne el Supervisor del Contrato por parte de la Alcaldía de Barrancas, La Guajira y se deriven de la naturaleza del contrato y por la ley corresponda.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE:

1. Exigir al Contratista la ejecución oportuna del servicio y suministro contratado.

2. Exigir al Contratista que el servicio y suministro a contratar se ajuste a los requisitos legales y normativos de la materia.
3. Girar oportunamente al contratista los valores pactados en este contrato de acuerdo con las formas de pagos establecidas.
4. Velar por la correcta ejecución del presente contrato a través del Supervisor, quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y MUNICIPIO, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
5. Prestar al Contratista toda la colaboración necesaria para la debida ejecución de sus obligaciones.
6. Decidir, conjuntamente con el contratista los criterios y parámetros para la ejecución del servicio objeto del presente contrato.
7. Realizar el seguimiento y la evaluación del desarrollo del presente contrato conjuntamente con el contratista.
8. Expedir el certificado de cumplimiento, por parte del supervisor del contrato, donde conste que los servicios se reciben a satisfacción, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los informes de ejecución del Contrato.
9. Dar todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato.
10. Realizar los desembolsos de acuerdo con lo señalado en la forma de pago.
11. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
12. Las demás que se requieran para la debida y oportuna ejecución del presente contrato.

2.5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Constituyen derechos y deberes generales de la entidad contratante para efectos de este contrato los contenidos en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. EL MUNICIPIO DE BARRANCAS, se reserva el derecho a ejercer control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al CONTRATISTA, oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo, tiene las siguientes obligaciones especiales:

a. Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencias para el año 2026.
b. Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante.
c. Pagar AL CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactado en la cláusula respectiva del presente contrato.
d. Hacer entrega al CONTRATISTA del certificado de cumplimiento del objeto contratado.

2.6.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato de ***prestación de servicio*** serán ejercidas por la Secretaria de Salud y Sanidad Pública Municipal del Municipio de Barrancas, o quien haga sus veces, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato.

En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del ***Servicio*** objeto de este contrato. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de la ejecución de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales.

3. - MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. No. 3 DEL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 2015

En consideración a la cuantía y al objeto que se requiere contratar, se adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía señalada en el literal b) numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO No. 4 DEL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 2015

4.1.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato que se suscriba se estima en la suma de: **CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/C ($ 150.649.044)**

El valor del contrato será pagado por el Municipio, de la siguiente manera: El 100% del valor del contrato al finalizar su ejecución, previa presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, informe de ejecución y certificación del Supervisor del contrato sobre cumplimiento de obligaciones por parte del contratista en la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P. A. C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

Los pagos se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

El Municipio pagará al contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura por parte del Supervisor, en la dependencia correspondiente, una vez recibida la factura a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.
Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ello hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, La Entidad no asume costos adicionales.
La Entidad no contraerá con el Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL: El contratista deberá ejecutar las obligaciones derivadas del contrato en un plazo de: Un (1) Mes**.** Nota: El acta de inicio sólo podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. En ningún caso el plazo podrá superar la vigencia actual.

4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Los servicios objeto del contrato serán realizados en jurisdicción del Municipio de Barrancas, La Guajira.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El contrato por suscribir será amparado según certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP 10080005, Rubro Presupuestal de la actual vigencia fiscal, expedida el 8 de Octubre de 2026, por la jefe de Presupuesto.

4.4.- JUSTIFICACIÓN DEL MISMO: En la preparación del presupuesto oficial se tuvo en cuenta la consulta de los precios del mercado sobre servicios contratados en años anteriores, a lo cual se le realizo el ajuste respectivo para este año.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. No. 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 2015

Se verificará el cumplimiento de la capacidad jurídica y financiera, además se verificará experiencia del proponente.

Se evaluará el precio, la calidad, apoyo a la industria nacional, emprendimientos y empresa de mujeres según decreto 1860 de 2021 y Mipyme domiciliada en Colombia presentada por el oferente dentro de la propuesta.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. No. 6 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 2015

6.1.- DEFINICIÓN DE RIESGO.

El Municipio de Barrancas, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución o perjudique en cualquier forma. El suceso que prevé el riesgo deberá

tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

6.2 ANÁLISIS DE RIESGOS: Las acciones preventivas son indispensables para revisar no conformidades potenciales, es decir, riesgos en procesos, productos y servicios dentro de la contratación que inicie el Municipio de Barrancas (La Guajira).

6.3 RIESGO: La norma nos define este riesgo como algo que puede ser positivo (oportunidad) o negativo (pérdidas).

En el caso de la contratación a cargo del Municipio de Barrancas (La Guajira), es cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique el desempeño normal del mismo.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

El soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos permisibles, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

Así, la tipificación, asignación, distribución y estrategia de mitigación será la siguiente, referenciando las ya expuestas y las que se prevén igualmente puedan tener ocurrencia:

(La matriz de riesgo será publicada como documento anexo).

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. No. 7 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 2015.

EL CONTRATISTA otorgará a favor del Municipio, las siguientes garantías:

7.1.- GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

El Municipio de Barrancas, La Guajira, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, solicitará a los futuros proponentes una póliza de seriedad de la oferta por valor del 10% del presupuesto oficial del contrato, con una vigencia desde la fecha de presentación de los requisitos habilitantes y oferta inicial, los requisitos de esta garantía se encuentran señalados en el pliego de condiciones.

7.2.- EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Municipio, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente contrato, la garantía única a favor de entidades públicas de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos:

1.) **CUMPLIMIENTO:** por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2.) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, a que está obligado el afianzado contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

3.) **CALIDAD DEL SERVICIO:** por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la terminación del contrato.

4.) **CALIDAD DE BIENES:** por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la terminación del contrato.

5.) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Este amparo debe constituirse a favor del Municipio de Barrancas para garantizar mantener indemne al municipio frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a los bienes o a la vida o integridad personal de terceros, o del municipio de Barrancas, incluyendo empleados y subcontratistas del municipio, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del contratista en la ejecución del contrato. Para tal fin, el contratista deberá de manera adicional a la garantía única de cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, constituir una garantía para responder y mantener indemne por cualquier concepto al municipio de Barrancas. **El valor en ningún caso será inferior a Doscientos (200) SMMLV.** La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

8. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. No. 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 2015.

Según lo señalado en el siguiente cuadro, la presente contratación se encuentra sometida a los acuerdo comercial o tratado de libre comercio.

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		**Entidad estatal cubierta**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial**
		SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO

Israel	NO	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	SI	SI	NO	SI

Firma:

PILAR DAYANYS REDONDO RUDAS
Secretaria.